

04 DIC. 2019

RECIBIDO POR: *Biciana*

RESOLUCIÓN N° 2019-067-CCADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el COOTAD, señala Art. 485.- Régimen legal de la propiedad integrada.- El lote de terreno resultante, si fuere de varios titulares, estará sometido al régimen de propiedad horizontal: para lo cual, el órgano legislativo del gobierno descentralizado, en la correspondiente resolución, establecerá las reglas de ajuste a este régimen, según se hubiese regulado en las ordenanzas que se dicten para el efecto;

Que, se ha expuesto y analizado el oficio N° 013-CLCF-GADMFO de fecha 15 de noviembre del 2019, que contiene el dictamen suscrito por los señores concejales Colon Malla y Orlando Jiménez, Presidente y vocal respectivamente de la Comisión de Legislación, Control y Fiscalización, quienes manifiestan que en sesión realizada el día 15 de noviembre del 2019, a las 08H00, en la sala de reuniones de alcaldía y con la participación de los señores servidor públicos; Arq. Francisco Sánchez Jefe de Avalúos, Dra. Sandra García, analista de procurador síndico y Tlg. Leticia Tapuy, Analista de comisiones permanentes, sesión en la que se resolvió emitir el siguiente dictamen: Luego de haber realizado el análisis del proyecto de la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 12-A, MANZANA NRO. H-2, UBICADO EN LA CALLE "SAN MIGUEL" Y CALLE "MIGUEL GAMBOA"; BARRIO "12 DE NOVIEMBRE", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, la comisión resuelve adjuntar el proyecto de ordenanza para su aprobación en primera instancia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),



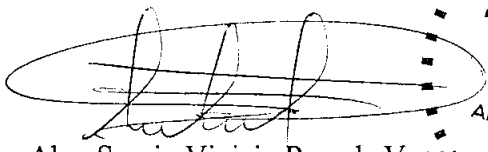
RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en primera instancia la ORDENANZA QUE DECLARA DE PROPIEDAD HORIZONTAL EL BIEN INMUEBLE, LOTE DE TERRENO URBANO SIGNADO CON EL NRO. 12-A, MANZANA NRO. H-2, UBICADO EN LA CALLE "SAN MIGUEL" Y CALLE "MIGUEL GAMBOA"; BARRIO "12 DE NOVIEMBRE", CIUDAD EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Planificación Territorial, Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 3 de diciembre del 2019.



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

